



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
31 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 014 2018 00597 00
Demandante(s)	BERNANDO DE JESUS JARAMILLO SANCHEZ
Demandado(s)	JHON JAIRO ARIAS GIRALDO
Asunto	CORRE TRASLADO AVALUO COMERCIAL, NO FIJA FECHA DE REMATE 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	1885V

En los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, SE CORRE traslado por el termino de 10 días, del avalúo comercial aportado por el ejecutante, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-770054, termino dentro del cual la parte demandada podrá presentar sus observaciones. Ver anexo 8 C03Ejecucion Sentencias.

En cuanto a la fijación de fecha de remate cabe advertir que no se cumple con los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, toda vez que el bien objeto de cautela dentro del presente tramite aún no se encuentra avaluado, por tal motivo no se accede a la fijación de fecha de remate impetrada.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

